



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

Nº 035-2014/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 04 DIC. 2014

VISTOS: El Informe Nº 258-2014-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal con Proveído Nº 227-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe Nº 072-2014-SIS/OGAJ/JGNV con Proveído Nº 707-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, los artículos 11 y 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, señalan que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Es causa de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural Nº 192-2012/SIS, indican que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Las licencias sin goce de remuneraciones se conceden por motivos particulares, por un máximo de tres (03) meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza;

Que, asimismo, los artículos 41 y 42 del citado Reglamento refieren que el trámite de licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, derivándolo a la Sub Gerencia de Personal de la Sede Central de la Institución para la emisión de la Resolución correspondiente. Para que el trabajador tenga derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, la Médico Cirujano Elizabeth Adrianzén Salvatierra, Auditor del Órgano de Control Institucional, CAP N° 019, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2014;

Que, al respecto, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Seguro Integral de Salud ha expresado su conformidad respecto de la solicitud formulada. De igual manera, la Sub Gerencia de Personal considera viable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones solicitada;

Que, con Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaría General del SIS la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la Médico Cirujano Elizabeth Adrianzén Salvatierra, Auditor del Órgano de Control Institucional, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a partir del 21 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la trabajadora mencionada en el artículo 1, así como a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General

